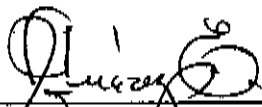


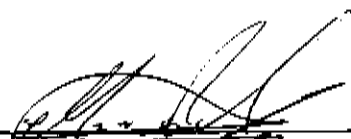


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 15 minutos del día 02 de Mayo, 2006, en Guatemala, Guatemala, Zona Central 7.9, NOTIFIQUE la resolución CNEE-54-2006 emitida con fecha 21 de Abril, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, por cédula entregada a Araceli Suarez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
ASESORIA JURIDICA
RECORRIDO
02 MAYO 2006
HORA: 2.25 (F.)
GUATEMALA




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día 02 de Mayo, 2006, en Centro Comercial las Margaritas zona 10, NOTIFIQUE la resolución CNEE-54-2006 emitida con fecha 21 de Abril, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Rafael Chavez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Rafael Chávez
ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECIBIDO
02 MAYO 2006
GERENCIA GENERAL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 02 de Mayo, 2006, en 4ª. Avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium, Nivel 12, NOTIFIQUE la resolución CNEE-54-2006 emitida con fecha 21 de Abril, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a HIDROELECTRICA CANDELARIA, SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a MACEDONIO GAMEZ MARROQUIN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

HIDROEL
CANDELAR.

(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-54-2006
Guatemala, 21 de abril de 2006

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidroeléctrica Candelaria, Sociedad Anónima, mediante oficios de fechas siete de marzo y veinte de abril de dos mil seis presentó ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de modificación a la resolución CNEE-175-2005 en el sentido de ampliar al numeral 2 literal b de la parte resolutive, la posibilidad de contratar con otro generador la regulación primaria de frecuencia cuando, por características técnicas en su central generadora le fuera imposible la instalación del gobernador de velocidad requerido en la citada Resolución.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista por medio de oficio CNEE-11470-2006, para que se pronunciara sobre la solicitud de la entidad Hidroeléctrica Candelaria, Sociedad Anónima el que se pronunció mediante oficio GG-146-2006, de fecha veintiuno de abril de dos mil seis, donde no objeta la factibilidad técnica de la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Norma de Coordinación Comercial número ocho (NCC8) del Administrador del Mercado Mayorista define en el numeral 8.2.1.1 la reserva rodante regulante y la magnitud de esta reserva de generación; mientras que la Norma de Coordinación Operativa Número tres (NCO3) también del Administrador del Mercado Mayorista, en su numeral 3.3.1.1 indica los recursos que un Generador tiene para ofrecer reserva rodante.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1 Aprobar la solicitud de la entidad Hidroeléctrica Candelaria, Sociedad Anónima, en el sentido de ampliar el numeral 2 literal b de la parte resolutive de la Resolución CNEE-175-2005 con el párrafo siguiente: "Si Hidroeléctrica Candelaria, Sociedad Anónima por características técnicas en su Central, no pueda instalar el gobernador de velocidad,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

dicha Entidad deberá contratar con otro generador, dentro del Mercado Mayorista, el servicio de regulación primaria de frecuencia. En todo caso, la entidad Hidroeléctrica Candelaria, Sociedad Anónima será la responsable ante cualquier problema en el funcionamiento del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que se origine como consecuencia de la conexión y funcionamiento de dicho proyecto."

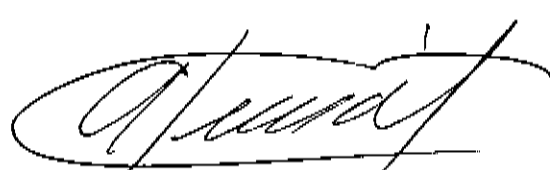
2 El contenido de la Resolución CNEE-175-2005, que no fue modificado por la presente, continúa vigente.

NOTÍFQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 21 de abril de 2006.

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director